

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 12082691



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°379560 DEL 12.12.2018 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 271863

SANTIAGO, 09 de Octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 18 de Octubre de 2018 el extranjero don Carlos Augusto RENDON MELO de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que por OF.(O) N°2018497104 de fecha 18 de Octubre de 2018, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que registra una condena en Chile, como autor del delito de tráfico de drogas a la pena de 03 años y 01 día de presidio menor en su grado máximo, en causa RIT 218-2019 RUC 1900020282-K del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 03 de Octubre de 2019, ejecutoriada en esa misma fecha. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°379560 DEL 12.12.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°379560 DEL 12.12.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Carlos Augusto RENDON MELO de nacionalidad COLOMBIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°127.609 presentada el 18 de Octubre de 2018, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ABA/NYS/ML/RM
[714] 09/10/2019

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado

